

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Educación, Ciencia y Universidades

- 26** *ORDEN 5965/2025, de 16 de diciembre, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se declaran los expedientes excluidos en la relación con la Orden 5964/2025 por la que se resuelve la convocatoria de becas para el estudio de Programas de Segunda Oportunidad correspondiente al curso 2025-2026.*

Mediante la Orden 1945/2023, de 2 de junio, de la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades, se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de becas para el estudio de Programas de Segunda Oportunidad, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus y mediante la Orden 2335/2025, de 2 de julio, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, se aprobó la convocatoria de becas para el estudio de Programas de Segunda Oportunidad correspondiente al curso 2025-2026, publicada en extracto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID el 16 de julio de 2025.

Seguidos los trámites oportunos y transcurrido el plazo de presentación de solicitudes establecido en el apartado décimo de la Orden 2335/2025, de 2 de julio, el día 2 de octubre se publicaron las listas de solicitudes presentadas y de solicitudes excluidas, abriéndose, a partir del día siguiente, un plazo de diez días hábiles para la subsanación o mejora de las solicitudes.

El Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, mediante la Orden 5964/2025, ha resuelto conceder las citadas becas a los beneficiarios.

El apartado cuarto de la Orden 365/2024, de 13 de febrero, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias y se desconcentra el Protectorado de Fundaciones, establece que se delegan en los titulares de las direcciones generales en relación con todas las líneas de subvención de sus respectivos ámbitos materiales de competencias, la adopción de los actos que procedan para declarar el desistimiento y la exclusión de las solicitudes.

En base a la citada norma,

DISPONGO

Primero

Declarar excluidas las solicitudes de becas para el estudio de Programas de Segunda Oportunidad para el curso 2025-2026, relacionadas en el anexo por los motivos allí expuestos y declarar concluido el procedimiento.

Segundo

El texto de esta orden se hará público en la página web institucional de la Comunidad de Madrid, www.comunidad.madrid, donde también se podrá consultar la situación detallada de las solicitudes y, en extracto, a efectos del cómputo de plazos para la interposición de recursos en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Complementariamente a la publicación oficial en la página web, los interesados se podrán informar sobre el resultado de su solicitud a través de las Direcciones de Área Territorial y en el Punto de Información y Atención al Ciudadano de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, de conformidad con lo previsto en el apartado decimoctavo de la Orden 2335/2025, de 2 de julio.

Tercero

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Consejero de Educación, Ciencia y Universidades en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación de la presente orden en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en la página web institucional de la Comunidad de Madrid. También podrá interponerse, directamente, recurso contencioso-administrativo.

tivo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a dicha publicación.

Madrid, a 16 de diciembre de 2025.—El Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, P. D. Orden 365/2024, de 13 de febrero, el Director General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio, Jorge Elías de la Peña Montes de Oca.

(03/21.450/25)

